



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1483 DE FECHA 20.04.2026 QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
Equipo Participación Ciudadana
Ofpa

060

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1943 25/05/2026

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- f) La Resolución Exenta N°1796 de fecha 08.05.2024 que establece el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución N°1777 de fecha 30.05.2025 que deja sin efecto la Resolución Exenta N°923 del 11 de marzo de 2024 y establece nueva Norma de Participación Ciudadana en SERVIU Metropolitano;
- h) La Resolución Exenta N°1318 (SERVIU RM) de fecha 8 de abril de 2026 que aprueba reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del SERVIU Metropolitano y de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Exenta N°1483 (SERVIU RM) de fecha 20.04.2026 que establece procedimiento para la elección del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- j) La Resolución N°36 y 8, de fecha 19 de diciembre 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican;



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1483 DE FECHA 20.04.2026 QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- k) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les garantiza una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 20.500, de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado y establece que *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia"*, siendo una de las modalidades, el Consejo de la Sociedad Civil.
3. Qué, se requiere corregir el Resuelvo 5 de la Resolución Exenta N°1483 (SERVIU RM) de fecha 20.04.2026, citada en el Visto i) de la presente Resolución, para aclarar requisitos e incompatibilidades.
4. Qué, existe la necesidad de ampliar el plazo de inscripción de organizaciones, para facilitar la representación territorial de comités de vivienda y Juntas de Vecinos de la región.
5. La circunstancia de que el COSOC actual finaliza su periodo acordado de dos años en el mes de mayo 2026, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Modifíquese el Resuelvo 5, por el siguiente:
 5. **APRUEBENSE**, los siguientes criterios y procedimientos para presentar candidatura para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano:
 - 5.1 Existirán siete categorías al momento de inscribir a las organizaciones interesadas en participar para integrar el COSOC. Según se detalla a continuación:
 - a) Comités de Vivienda y/o Uniones Comunales de Comités de Vivienda o Allegados y Juntas de Vecinos;



TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1483 DE FECHA 20.04.2026 QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- b) Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social;
 - c) Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, ciudad y el territorio;
 - d) Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociadas a la vivienda, ciudad y territorio.
 - e) Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y sustentabilidad.
 - f) Organización o institución que se relacione con la promoción y/o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial.
 - g) Municipalidades y/o Agrupación de Municipalidades.
- 5.2 Los requisitos que deberán cumplir las organizaciones para acreditarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones serán:
- a) Poseer un certificado de vigencia de la organización, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no deberá tener una fecha superior a 30 días;
 - b) Que la organización participante sea sin fines de lucro;
 - c) Que la organización tenga pertinencia a la vivienda, ciudad y territorio, lo cual será acreditado internamente por el Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano revisando los Estatutos de dicha organización.
 - d) En el caso de comités de allegados o de vivienda, deben cumplir requisitos de la Ley N°19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, además de los requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
 - e) Para la acreditación deberán ser postulados por el representante legal de cada organización, en la categoría que corresponda, mediante el **Formulario de Inscripción de Organizaciones** señalado anteriormente.
- 5.3 Para ser elegido como parte del COSOC, se requerirá:
- a) Tener 18 años de edad.
 - b) Tener un año de afiliación a una organización de la categoría señalada, en caso de que corresponda, en el momento de la elección.
 - c) Para el caso de dirigencias de comités de vivienda o allegados y Uniones Comunales de Vivienda, cumplir requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente los referidos en el art. 3 y artículo 7, letra b) sobre postulación colectiva.
 - d) Ser de nacionalidad chilena o extranjera que cuenten con Cédula de Identidad para extranjeros vigente.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1483 DE FECHA 20.04.2026 QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

5.4 No podrán ser parte del COSOC todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU Metropolitano y /o SEREMI (V. y U.) Metropolitana.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado (a) por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- e) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- f) Tener deuda por pensión de alimentos.
- g) Contar con denuncias de estafas a cobros indebidos, en el marco de los comités de vivienda.
- h) Contar con propiedad habitacional, en el caso de los representantes de comités de vivienda o allegados.

5.5 Las /os consejeras /os no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de 3 años desde el momento de su nombramiento por Acto Administrativo, pudiendo ser reelectos por un período adicional.

2. **MODIFÍQUESE** el calendario para el proceso de elecciones, como sigue:

ETAPA	FECHA
Difusión proceso COSOC	16 de abril al 7 de mayo 2026
Inscripción al registro de organizaciones de la sociedad civil	8 de mayo al 29 de mayo 2026
Publicación de organizaciones que cumplen requisitos	4 de junio 2026
Inscripción de candidaturas	5 de junio al 12 de junio 2026
Publicación de candidaturas	15 de junio al 19 de junio 2026
Elecciones	23 de junio al 26 de junio 2026
Publicación de resultados	30 de junio al 3 de julio 2026



TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1483 DE FECHA 20.04.2026 QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

3. **ESTABLÉZCASE** que el COSOC actual seguirá vigente, hasta que se dicte la Resolución que nombre al nuevo Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Metropolitano y SEREMI de V. y U. Metropolitana
4. **DÉJESE** constancia que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto del Servicio.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en conformidad al artículo 7 °, letra j) de la Ley N° 20.285, de 2008, sobre el Acceso de la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

firmado digitalmente por
Claudia Ramírez Saldías
2025.05.22 14:14:37 -0400
firmado digitalmente por
Nathalie Ramírez Salas Becerra Valle
2025.05.22 14:14:37 -0400

CRS / N8V
PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

Dirección SERVIU Metropolitano
Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Metropolitana
Subdirección Jurídica SERVIU Metropolitano
Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Programación Física y Control
Oficina de Partes - Ministro de Fe - Archivo




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
M. Ingrid Díaz V.
25-05-2026
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas

